

ende al por alguna manera so pena de la mi merçed e de diez mill maravedis desta moneda para la mi camara a cada uno de vos por quien fyncar de lo asy fazer e conplir, e demas por qualquier o qualesquier de vos por quien fyncar de lo asy fazer e conplir, mando al ome que vos esta mi carta mostrare que vos enplaze que parescades ante mi en la mi corte, del dia que vos enplazare a quinze dias primeros siguientes sola dicha pena a cada uno de vos a dezir por qual razon non conplides mi mandado, e de como esta mi carta vos fuere mostrada e los unos e los otros la cunplieredes, mando sola dicha pena a qualquier escrivano publico que para esto fuere llamado que de ende al que vos la mostrare testimonio signado con su signo por que yo sepa en como conplides mi mandado.

Dada en Guadalajara, veynte dias de Junio, año del nascimiento de nuestro Salvador Ihesuchristo de mill e quatroçientos e ocho años. Yo Pero Garçia la fize escribir por mandado de nuestro señor el rey e de los del su conçejo. Yo el condestable. Gomez Manrique. Cartagenus. Pero Sançi, legum dotor. Juan Rodriguez, dotor.

## LXXV

### **1408-VI-27, Guadalajara.— Juan II a su Adelantado García Ferrández de Oterdelobos y a su recaudador Antón Sánchez, para que se hagan cargo de las cuentas de las reparaciones de los muros de la ciudad. (A.M.M. Cart. Real 1391 -1412. fol. 60v.)**

Don Johan por la graçia de Dios rey de Castiella, de Leon, de Toledo, de Gallizia, de Sevilla, de Cordova, de Murçia, de Jahen. del Algarbe, de Algezira, e señor de Vizcaya e de Molina; a vos Garçi Ferrandez de Oterdelobos, adelantado del reyno de Murçia, e a vos Anton Sanchez de Cordova, mi recabdador mayor del obispado de Cartagena este año de la data desta mi carta, e a qualquier de vos, salut e graçia.

Sepades que los conçejos, cavalleros, escuderos, e omes buenos de las çibdades de Murçia e de Cartagena teniendo de mi en merçed de cada año la çibdat de Murçia diez mill maravedis, e la çibdat de Cartagena seys mil, para reparamiento de los muros de cada una dellas, e dizen, que por quanto Juan Rodriguez de Salamanca, dotor en leyes, oydor de la mi abdençia, en quanto escudo alla en esa tierra por corregidor, que por carta e mandado del rey, mi padre e mi señor, que Dios perdone, resabio cuenta de cada año de los dichos maravedis de las dichas lavores de las dichas çibdades por quanto le fizieron relaçion que fazian muy grandes costas en venir a dar de cada año la cuenta a los mis contadores mayores de las mis cuentas, e enbiaronme pedir por merçed, que porque las dichas çibdades non fizieren grandes costas que sobre ello fazian, e que seria mas a mi



serviçio que los tales maravedis de las tales costas se gastasen en el dicho reparo, que mandase que resabiesen alla las dichas cuentas un ome bueno, qualquier la mi merçed fuese, e yo tovelo por bien. E porque vosotros sodes tales que guardaredes mi serviçio, es mi merçed de vos encomendar que tomedes las dichas cuentas.

Porque vos mando, a vos, los dichos adelantados e Anton Sanchez, recabrador, que amos a dos juntamente tomedes las dichas cuentas de los dichos diez e seys mil maravedis de las dichas lavores de los muros de las dichas çibdades de Murçia e Cartagena del tiempo aca quel dicho dotor Juan Rodriguez non las resçibio e de aqui adelante de cada año, para lo qual vos do poder conplido a amos a dos juntos e enbiat a fazer relaçion dello a los contadores mayores por vuestra carta firmada de vuestro nonbre e sellada con vuestro sello de como resabiestes de los dichos conçejos las dichas cuentas, porque los dichos mis contadores les libren luego los dichos maravedis de cada año, e sy algunos procuradores de las dichas çibdades se obligaron de venir a dar las dichas cuentas ante los dichos mis contadores mayores, es mi merçed que sean quantos de las dichas obligaciones e non fagades ende al.

Dada en la villa de Guadalafajara, veynte e siete dias de Junio, año del nasçimiento del nuestro Salvador Ihesuchristo de mill e quatroçientos e ocho años. Yo Diego Ferrandez de Vadiello la fiz escrivir por mandado de nuestro señor el rey e los del su conçejo. Don Pero Ponçe, Gomez Manrrique, Juan Rodriguez, dotor, Per Sançi, legum dotor. Archipiscopus Conpostelanus. Registrada.

## LXXVI

### **1408-VI-28, Guadalajara.— Juan II a Garcia de Villagomez dándole autorización para que puedan traer vino y sal del reino de Aragón. (A.M.M. Cart. Real 1391-1412, fol. 50 v.)**

Don Johan por la graçia de Dios rey de Castiella, de Leon, de Toledo, de Gallizia, de Sevilla, de Cordova, de Murçia, de Jahen, del Algarbe, de Algezira, e señor de Vizcaya e de Molina; a vos Garçia de Villagomez, criado e repostero del Infante don Ferrando, mi tio, e mi alcalde mayor de las sacas e de las cosas vedadas en el obispado de Cartagena con el reyno de Murçia, e a qualquier o a qualesquier alcalde o alcalles, guarda o guardas que por mi o por vos estan en los puertos e lugares fronteros de Aragon en el dicho obispado e reyno de Murçia, e a quien esta mi carta fuere mostrada o el traslado della signado de escrivano publico, salut e graçia.

Sepades quel conçejo, e alcalles, e cavalleros, escuderos, ofiçiales, e omes buenos de la çibdat de Murçia me enbiaron dezir en como la dicha çibdat esta

